



RESOLUCION NÚMERO 18 DE 2010

(11 de Febrero)

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GALERAS EN EL DEPARTAMENTO SUCRE Y SE RECONOCE AFECTACION EN VARIOS SECTORES DE ESTE.

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que debido al crecimiento de los niveles del Río San Jorge, tras la fuerte ola invernal, la cual provoco inundaciones por el represamiento de las aguas en la cienaga, se presentaron daños en vivienda dejando afectadas (150) familias de la zona rural en el corregimiento de PUERTO FRANCO, según se deduce de lo expresado por el Municipio de Galeras en el acta del CLOPAD No. 007 del 10 de diciembre de 2009 y en el censo de las afectaciones debidamente avalado por el Dr. JOSE NICOLAS VEGA LASTRE Coordinador del CREPAD de Sucre.

Que el señor Alcalde del Municipio de Galeras Dr. REINALDO FRANCISCO RAMIREZ mediante oficio del 29 de enero de 2010 radicado en este despacho el 11 de febrero de 2010, solicitó la declaratoria de Calamidad Publica por presentarse afectaciones como consecuencia de la ola invernal, para lo cual adjunta el acta del Clopad y el censo de las afectaciones.

Que el Decreto 919 de 1989 en su artículo 48, faculta a la Directora de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, para declarar la ocurrencia de una situación de calamidad Publica, con base en los reportes y censos efectuados por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Galeras-Sucre.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar la situación de Calamidad Publica en el Municipio de Galeras - Sucre y se reconoce afectación en las viviendas de (150) familias en la zona rural en el corregimiento de PUERTO FRANCO, tal como se expresa en la parte considerativa de la presente Resolución.


ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local para la Prevención y atención de Desastres del Municipio de Galeras, con el apoyo del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Sucre, elaborara el Plan de Acción Especifico de acuerdo con los lineamientos dados en el Plan Nacional para la Prevención y atención de Desastres, de conformidad con el decreto 93 de 1998.

ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normatividad especial sobre el manejo de emergencias y llevarse a cabo bajo la Coordinación del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Sucre.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **11** FEB. 2010


LUZ AMANDA PULIDO

Elaboró: Juliana Paola Quintero Cuervo
Revisó: Reina Amparo Gallego Balcázar
Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcázar